

Ind reparto para cubrir las 1358 pesetas
y 44 cent^{os} impuestas a este Ayuntamiento por la
Excm^a Diputacion provincial por la contribucion
directa sobre la propiedad correspondiente al año
que venia en 30 de junio ultimo pasado,
otras 679 pesetas 22 cent^{os} por el semestre
que terminara en 31 de Diciembre del año ac-
tual, y 2380 y 16 cent^{os} por el impuesto
tambien sobre la propiedad por cuatro años
acordado por la referida Diputacion po-
real en 9 de Mayo de 1873, correspondiente a un
año corriente y otro atrasado, han correspondido
dado a la Comunidad de Herederos de las
sitias de esta villa por el capital liqui-
do imponible de 80000 y que represento
la cantidad de 2404 pesetas, de las que
debera haver efectivas en el preciso termi-
no de ocho dias 1052 pesetas al ob-
geto de que por este Ayuntamiento pueda reali-
zarse el pago en la tesoreria de la recor-
dada Diputacion provincial de las 1180
pesetas y por los conceptos expresados y

y otros se le tienen reclamados bajo afor-
cibimiento de proceder contra él por la
via ejecutiva. Lo que participo a V.
al objeto de que sin levantar mano pro-
ceda a verificar la distribucion y cobran-
za entre la expresada Comunidad de la can-
tidad precitada. Dios que Vos m. S.
Alicante 1º de Octubre de 1878. Ramon
de Arguilleras = Sr. Presidente de la Comuni-
dad de Herederos de las Salinas de esta
villa de Alicante =

